

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 2020-00579 00

1. Previo a resolver sobre el memorial y anexos remitidos vía electrónica el 6 de diciembre de 2021 (Nums. 152 a 155 exp. digital), por parte del abogado NICOLÁS GRAJALES CASTIBLANCO, certifique que el correo notificacion_insolvencia@abogadoscac.com.co, desde el cual se envía la respectiva petición y poder, es de propiedad del mencionado profesional del derecho y que es el que se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, conforme lo previsto en el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, ya que consultada la base de datos no reporta ninguna dirección electrónica.

2. De otro lado, téngase en cuenta que dentro del término legal de traslado de los inventarios y avalúos aportados por el liquidador (Num. 107 a 109 exp. digital), los interesados no presentaron observaciones sobre el particular.

3. Finalmente, previo a resolver sobre la cesión de crédito aportada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL (Num. 156, 157, 158 y 159 exp. digital), se insta a los extremos interesados para que aclaren los créditos objeto del contrato de cesión, como quiera que no guardan identidad con los que fueron identificados ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (T.C. 4593560002881876, T.C. 5549332000124614 y Crédito rotativo No. 1011693209).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ